



ACUERDO NUMERO 038 DE 2005

(16 DIC 2005)

**“POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial la conferida por el Artículo 311 y numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.: OBJETO. ORGANIZAR DEL SISTEMA PÚBLICO DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO EN EL MUNICIPIO.** Organizar el Sistema Público Territorial de Apoyo del Sector Solidario en el Municipio de Ibagué, el cual podrá identificarse con la sigla, SPTASSM.

**ARTICULO 2º.: FINES.** El Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario Municipal, SPTASSM, cumplirá con los siguientes fines:

1. Definir políticas para el sector solidario en el ámbito municipal teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional y departamental.
2. Formar una nueva cultura de tipo solidario, para el desarrollo del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
3. El Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario en el Municipio, busca apoyar la gestión solidaria implementada por los diferentes niveles de la administración y fortalecer al Sector Solidario, así como la puesta en marcha de los principios y fines solidarios.
4. Fomentar la capacitación e investigación en el tema solidario.
5. Fomentar el desarrollo de actividades y realizar mesas de trabajo hacia el pensamiento solidario, a la gestión del bien común con los diferentes actores sociales, públicos y privados.
6. Ejercer a través de las instituciones que hacen parte del Sistema, el monitoreo y seguimiento de los programas y proyectos con carácter solidario.



ACUERDO NUMERO 030 DE 2005

( 16 DIC 2005

**"POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

7. Disponer la aplicación y desarrollo de los proyectos y programas de carácter solidario.
8. Divulgar el alcance y desarrollo de la política municipal del sector solidario.
9. Promover la generación de instrumentos que estimulen el desarrollo de la economía y el fortalecimiento del sector solidario.
10. Institucionalizar el "Día del Sector Solidario en el Municipio", el 10 de abril de cada año y realizar en esa fecha ciclos de conferencias e impulso en las instituciones educativas del tema: Sistema Solidario.
11. Propiciar el intercambio sobre el conocimiento a otras experiencias sociales y solidarias en el ámbito local, departamental, nacional e internacional.
12. Propiciar y apoyar la construcción de espacios de atención al sector *Solidario en el municipio*.
13. Informarse y hacerle seguimiento a los proyectos que reposan en el banco de proyectos del municipio con carácter solidario.
14. Las demás que se le asignen a través de leyes, decretos nacionales o a través de ordenanzas y/o decretos departamentales.

**ARTÍCULO 3º.: ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS:** Comprende a las organizaciones solidarias que desarrollen y promuevan procesos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

**ARTÍCULO 4º.: COMPONENTES.** El Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario en el Municipio, actuará bajo los siguientes componentes:

1. Legal, ético y normativo: Refiere al marco de actuación de los



ACUERDO NUMERO 030 DE 2005

NO 030  
( 16 DIC 2005

**“POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

funcionarios públicos para que desde sus respectivas competencias, logren afianzar el sector solidario.

2. Capacitación y asistencia técnica: Apoya la realización de las actividades contenidas en los planes, programas y proyectos. Permite la comunicación desde lenguajes comunes tanto vertical como horizontalmente.
3. Comunicación y conectividad: Propicia las bases para la integración de las organizaciones solidarias y el fortalecimiento del sector.
4. Atención a las organizaciones: Procura respuestas y canaliza las necesidades e inquietudes de las organizaciones solidarias y personas naturales frente al sector.
5. Informativo: Divulga en forma consolidada los datos de interés del sector.
6. Recursos financieros: Aporta la base de realización de los proyectos solidarios emprendidos por el municipio.

**ARTICULO 5º.: INTEGRACION DEL SISTEMA PÚBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO MUNICIPAL.** El Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario en el Municipio, SPTASSM está constituido por las siguientes entidades:

1. La Alcaldía Municipal, en cabeza del Alcalde o su delegado.
2. La Secretaría de Desarrollo Social.
3. El Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Consejo del Sistema: Consejo de Política Social del Municipio.

**ARTICULO 6º.: EL CONSEJO DEL SISTEMA:** El Consejo de Política Social del Municipio se constituye en el elemento articulador dentro del Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario Municipal.

**PARÁGRAFO:** Cuando en Consejo de Gobierno, se adopten políticas dirigidas al Sector Solidario, éste hará las veces de consejo del Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario en el Municipio.



ACUERDO NUMERO

030

DE 2005

16 DIC 2005

**“POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

**ARTICULO 7º.: DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO MUNICIPAL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio será la dependencia encargada de cumplir las siguientes funciones técnicas del SPTASSM:

1. Convocar a reuniones a los integrantes del Sistema
2. Llevar las actas de las reuniones.
3. Elaborar y/o coordinar la elaboración de los documentos que se determinen dentro del SPTASSM.
4. Mantener un sistema de comunicación permanente con los integrantes del Sistema Público Territorial de Apoyo al sector Solidario en el Municipio.
5. Coordinar la elaboración de documentos de propuestas que se generen para o al interior del Consejo Municipal de Política Social y del Consejo de Gobierno en relación con el sector solidario.

**ARTICULO 8º.: El Alcalde podrá celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, para que a través de la dependencia técnica encargada del SPTASSM, se lleve a cabo el cumplimiento de los siguientes objetivos:**

1. Disponer de un directorio municipal del sector solidario actualizado.
2. Mantener en medio escrito y magnético los programas de las entidades del Gobierno Nacional dirigidos al sector solidario, así como los propuestos por gobernación departamental y municipal.
3. Tener a disposición leyes, decretos, y demás actos administrativos que actualmente rigen al sector solidario y los proyectos de ley y de ordenanza que se están liderando en el ámbito nacional y regional, así como los de acuerdo municipal.
4. Tener información básica sobre los conceptos que se manejan dentro del sector solidario.
5. Utilizar el formato de atención al usuario como medio de control de solicitud de nueva información.
6. Colaborar con los programas y actividades de promoción y fomento de



ACUERDO NUMERO

030

DE 2005

( 16 DIC 2005 )

**“POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

las organizaciones solidarias.

7. Brindar información sobre los procesos de legalización de organizaciones solidarias.
8. Colaborar con la realización de estadísticas del sector.
9. Otras actividades referentes a las organizaciones del sector solidario que demande su colaboración.

**ARTICULO 9º.: GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOLIDARIOS.** El Sistema Público Territorial de Apoyo al Sector Solidario en el Municipio, SPTASSM, se integrará en el componente de gestión al Sistema Nacional de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Pública de Colombia, implementado a través de los bancos de programas y proyectos nacional, y territoriales. La información que dichos bancos aporten sobre proyectos viables del carácter solidario, forma parte del Sistema.

**PARÁGRAFO:** Para la determinación del carácter solidario de los proyectos, se acogerán los criterios que señale el Departamento Nacional de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 10º.:** Para el cabal cumplimiento de los fines establecidos en el presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio adelantará los trámites pertinentes para que se le asignen los recursos dentro de su presupuesto, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter solidario.

De igual manera, el gobierno municipal propiciará programas y convenios con los fondos y entidades de financiación pública, definidos dentro de los proyectos de inversión recursos para el sector solidario y, procurará con el mismo fin, recursos de cooperación internacional.

**ARTICULO 11º.: FORO SOLIDARIO:** El Alcalde institucionalizará anualmente el foro por el sector solidario en el municipio.

**ARTÍCULO 12º.:** Al organizarse el sistema público territorial de apoyo al sector solidario del orden nacional, el presente sistema se articulará con aquel.



ACUERDO NUMERO 030 DE 2005

16 DIC 2005

**"POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PUBLICO TERRITORIAL DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

**ARTICULO 13°:** El Alcalde Municipal queda facultado para la reglamentación del presente Acuerdo, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del mismo.

**ARTICULO 14°:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2.005).

  
**JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 10 de 2005



  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

INICIATIVA: H.C. JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA  
C. PONENTE (S): JOSE MACINI POLO VARON